

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO” DE CÓRDOBA (CONTR 2026 176494).

Por Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba de fecha 27 de mayo de 2026, se inicia el expediente de contratación de referencia.

En aplicación del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación; y por el Director de la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” de Córdoba ha sido elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato. Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica de Córdoba emitió informe con referencia INF-2026/49, en relación a los anexos del PCAP, cuyas consideraciones fueron recogidas en los mismos.

Por su parte, la fiscalización previa del gasto ha sido realizada por la Intervención Provincial con fecha 2 de junio de 2026.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto), dispone en su



EDUARDO LUCENA ALBA		03/06/2026 12:48:51	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk8V6s9Ya410hFAA12834485yq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículo 13 que «(...) se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.»

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto con un presupuesto de importe de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS **(1.574,63 €)**, IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria 1900031402 G/45E/22109/14 de los siguientes ejercicios:

ANUALIDAD 2026	196,83 €
ANUALIDAD 2027	787,31 €
ANUALIDAD 2028	590,49 €

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, con utilización de un único criterio de adjudicación, la proposición económica, todo ello según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y preceptos concordantes.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios según lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte

Eduardo Lucena Alba



EDUARDO LUCENA ALBA		03/06/2026 12:48:51	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwk8V6s9Ya410hFAA12834485yq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	